JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ — 2280

REF.: MODIFICA RES. EXTA. Nº 015/314 18/03/2008

VIÑA DEL MAR, 23 SET. 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda;; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004 y 015/2848 de fecha 01 de Diciembre de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles .

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución Exenta N° 015/314 de fecha 18 de Marzo de 2008, se otorgo empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"TORNASOL"**, ubicado en Freire 1998, de la comuna de Quilpue

2.- Que, en atención a la pauta de fiscalización de fecha 14 de Septiembre de 2010, suscrito por la señora Mónica Magaña Rojas, Educadora de Párvulos, Supervisora, se hace necesario modificar la capacidad de atención del citado establecimiento educacional, permitiendo su aumento de 13 a 35 párvulos.

3.- Que, conforme lo expuesto precedentemente, existe la necesidad de modificar la referida resolución.

RESUELVO:

1.- Téngase por modificada la Resolución Exenta Nº 015/314 de fecha 18 de Marzo de 2008, en los siguientes términos:

Donde dice: La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 13 lactantes por jornada.

Debe decir: La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 35 lactantes por jornada.

2.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta Nº 015/314 de fecha 18 de Marzo de 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Vicepresidenta Ejecutiva

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

PAR/EVM/DMA/rho

Distribución

- Interesado(a)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
- Departamento Técnico (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (V REGION). (2).
- Fiscalía V región
- Oficina de Partes.